



DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO 40,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Poder Ejecutivo, con fecha 24 de junio de 2015, presentó ante el Honorable Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto que contiene la autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Nayarit, una superficie de terreno 40,000.00



metros cuadrados, ubicado en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En ese tenor, el día 9 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Decreto donde el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, la donación de una superficie de 40,000.0 metros cuadrados, ubicado en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En ese contexto, en el Decreto de referencia establece en su artículo tercero, la condición para que en el lapso de dos años se lleve a cabo la construcción de la obra y en caso de no efectuarse se quedará sin efecto, tal y como se señala a continuación:

Artículo Tercero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar el bien materia de la donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción del Hospital General de Zona del IMSS; en caso de que se destine a un fin distinto o no se construya la obra referida en el término de dos años, quedará sin efecto la donación de referencia.

Sin embargo, el día 6 de abril de 2017, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria AAP-019GYR040-E2-2017, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la cual convoca a todos los interesados a participar en el concurso para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),



que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, ubicado en el Estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Derivado del concurso de licitación pública, con fecha 28 de julio de 2017, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), emite el fallo de adjudicación a favor de la persona moral denominada Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX), en la cual, se establece que los trabajos de inicio de construcción se llevarán a cabo el día 8 de diciembre de 2017.

En ese sentido, el día 8 de diciembre de 2017, la C. Dora Cecilia Espinoza González, quien funge Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Nayarit, hace del conocimiento al Ejecutivo, que la empresa contratista cuenta con el periodo de dieciocho meses para la terminación total de la obra.

En virtud de que actualmente se ha rebasado la temporalidad que se dispone en el Artículo Tercero del decreto, al que hemos aludido en los párrafos anteriores, es razón por la cual pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Decreto, a fin de que se reforme el Artículo Tercero y se autorice otra prórroga, para efectos de que se pueda realizar la construcción del Hospital General de Zona en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Lo anterior, con el firme propósito de abonar al bienestar y la salud de los habitantes del municipio de Bahía de Banderas.



En mérito a lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presento a la respetable consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL
DECRETO PUBLICADO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015,
QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DONE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE
TERRENO 40,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO
EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE
BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Nayarit, una superficie de terreno de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado en San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, para quedar como sigue:

Artículo Primero.-

Artículo Segundo.-



Artículo Tercero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar el bien materia de la donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción del Hospital General de Zona del IMSS; en caso que se deslinde a un fin distinto o no se concluya la obra referida dentro del segundo semestre del 2019, quedará sin efecto la donación de referencia, debiéndose reincorporar la superficie donada a favor del patrimonio de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

L.C. ANTÓNIO ECHÉVARRÍA GARCÍA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO PUBLICADO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DONE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT, UNA SUPERFICIE DE TERRENO 40,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT